



Ministerio de Economía  
**Argentina**

# **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME DE AUDITORÍA N°65/2023**

**PROCESOS ADMINISTRATIVOS CENTRALES  
INDEC**

**-Subproceso de Compras y Contrataciones-**





## INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto exponer en forma sucinta la verificación de la legalidad y razonabilidad de los procedimientos efectuados para la adquisición de bienes y servicios implementados por las áreas competentes del Instituto Nacional de Estadística y Censos durante el año 2022, a los efectos de satisfacer las necesidades y requerimientos para su funcionamiento, conforme el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 1023/2001, reglamentado por Decreto N° 1030/2016 y normas complementarias, modificatorias y relacionadas.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N°152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N°13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de agosto y diciembre de 2023.

Cabe señalar que el informe, en carácter preliminar, fue puesto en conocimiento del auditado quien brindó respuesta mediante NO-2024-04477705-APN-DPYS#INDEC de fecha 12-01-2024, cuyos comentarios han sido considerados e incorporados en el informe analítico.

A continuación, se exponen las principales observaciones que han surgido de la labor:

- El "Compendio de Procedimientos Administrativos" se encuentra desactualizado y no prevé ciertas exigencias establecidas por la normativa vigente.
- Demora en el trámite y/o falta de antelación suficiente para el inicio de procesos en las contrataciones de servicios continuos.
- Situaciones que afectan el buen orden administrativos en las actuaciones que tramitan los procesos de adquisiciones de bienes y/o servicios en el INDEC.
- Ausencia en los expedientes que tramitan las compras y contrataciones, de las constancias que evidencian el control respecto de la inclusión del requerimiento en el PAC.
- No se advierte en las actuaciones analizadas que tramitan los procesos de compras y contrataciones de bienes y/o servicios, la consulta a la Dirección de Programación y Control Presupuestario, respecto de la existencia de crédito presupuestario previo al acto de adjudicación.
- Falta de incorporación en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de la exigencia de presentación de determinadas DDJJ, atendiendo a las particularidades de cada contratación.
- Falta de incorporación en los PBYCP de cláusulas que protejan el secreto estadístico amparado en la Ley N° 17622. Art. 10 y 13.
- EX-2022-15160966- -APN-DPYS#INDEC – Inconsistencias advertidas en la documentación obrante en el expediente del trámite de contrato de locación.





- Falta de justificación suficiente que respalde la excepcionalidad en las adquisiciones de bienes y/o servicios que tramitaron por fuera del régimen de compras.
- Inadecuada justificación de la "Urgencia" para la tramitación bajo el Régimen de Fondos Rotatorios.
- Inexistencia de Intervención previa del Servicio Jurídico Permanente.
- Pagos efectuados por legítimo abono por un monto mayor al abonado durante el período de contratación.
- Falta de documentación esencial en los expedientes que tramitaron adquisiciones por fuera del régimen compras y contrataciones.
- Demora en la cancelación de las obligaciones contraídas en la adquisición de neumáticos para la flota del INDEC.

Sobre la base de la tarea realizada, teniendo en consideración el Alcance, las Aclaraciones Previas y los Resultados y Observaciones expuestos en los apartados respectivos del Informe Analítico, se concluye que resulta necesario fortalecer el ambiente de control interno imperante en la Dirección de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos, a efectos de tramitar los procesos llevados a cabo en materia de contrataciones de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y dentro de los parámetros razonables de una buena gestión administrativa.

Al respecto, se estima necesario que la citada Dirección profundice las acciones de monitoreo sobre las Órdenes de Compra, a través de un adecuado sistema de alertas tempranas que permita iniciar los trámites de contratación con la suficiente antelación a su vencimiento, evitando recurrir a la modalidad de pago excepcional bajo la figura de Legítimo Abono.

En tal sentido y atento al carácter excepcional y restrictivo del instituto de Legítimo Abono, se debe contar con la justificación suficiente y razonable de los motivos que han llevado al apartamiento del régimen general de compras y contrataciones, dejando constancia del análisis realizado en las actuaciones donde tramitan las mencionadas adquisiciones.

Por último, dada la emisión de un Acto Administrativo que aprueba el pago por la vía de la excepcionalidad, dentro de las gestiones por Fondo Rotatorio, corresponde dar intervención al servicio jurídico permanente, de conformidad con la normativa vigente.

**BUENOS AIRES, diciembre de 2023.**

